



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

# **EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BIENES ILÍCITOS**

## DEFINICIÓN

La extinción de dominio es una consecuencia jurídica patrimonial de las actividades ilícitas, consistente en la pérdida a favor del Estado de cualquier derecho sobre los bienes de origen o destinación ilícita.

## CARACTERÍSTICAS

Dirigida a la extinción de bienes, instrumentos, productos o valores que carecen de legitimidad, ni pueden gozar de protección constitucional.

Independiente de los resultados del proceso penal.

## **PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

### Antecedentes de la figura de Extinción de Dominio en Panamá

- Para el año 2014, se realizó el primer esfuerzo, para promover un marco normativo contra los bienes de origen ilícitos, a través del Proyecto de Ley No.104, presentado por la Procuraduría General de la Nación de la República de Panamá, el cual buscaba adoptar la legislación de extinción de dominio de bienes de origen ilícitos.
- En el año 2015, se presentó el proyecto de Ley No. 258, el cual creaba la jurisdicción especial de extinción de dominio. La iniciativa no fue acogida.
- En el año 2019, el Ministerio de Seguridad Pública, propone la creación de una Mesa Técnica de Trabajo, para la presentación de un Proyecto de Ley consensuado (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio Público y el Órgano Judicial).

## **PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

---

### Presentación del Proyecto

- Este proyecto de Ley se presentó ante el Consejo de Gabinete el día 27 de abril de 2021.
- Fue presentado ante la Asamblea Nacional, por el Ministro de Seguridad Pública como parte del Ejecutivo, el día 28 de abril del 2021.
- La Asamblea Nacional, le asigna el número 625 al Proyecto de Ley.
- El Proyecto de Ley No.625 “Que adopta la legislación de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos”, se mantiene en la Asamblea Nacional pendiente de discusión.

## **PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

---

¿Qué busca Panamá?

- Fortalecer la persecución criminal.
- Resarcir el daño a la sociedad.
- Debilitar el músculo financiero de los grupos criminales.
- Debilitar su capacidad de expansión.
- Debilitar su capacidad de reclutamiento.

## PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

### Beneficios de la aprobación del Proyecto de Ley

- Financiamiento de programas para la prevención y lucha contra la delincuencia.
- Fortalecimiento de las instituciones de educación, desarrollo social, seguridad y deportes, entre otras.

## **PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

### Resultados de la aprobación del Proyecto de Ley

- Será una Ley de Orden Público e interés social.
- Implementación de las buenas prácticas a nivel Internacional en materia de extinción y administración de bienes, de países como: la República de El Salvador, la República de Honduras y la República de Colombia.
- Es un instrumento que complementará la persecución penal, quitándole al crimen organizado internacional su capacidad operativa y financiera.

## PROYECTO DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

### Coordinación Interinstitucional

Órgano  
Judicial

Ministerio  
Público

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Ministerio  
de Seguridad  
Pública

Asesoría

INL - Oficina  
Internacional de  
Asuntos  
Antinarcoóticos y  
Aplicación de la Ley



## INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

### FUNDAMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL – SOPORTE LEGAL

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de Viena (1988)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de Palermo (2000)

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)

Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)

# PAÍSES QUE HAN ADOPTADO LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO



## CONTENIDO DEL PROYECTO

### Capítulo I

- Normas Sustanciales: Establece el concepto, el objeto, alcance, definiciones, presupuestos, efectos en el tiempo, especialidad de la Ley y el Proceso, entre otros aspectos.

### Capítulo II

- Normas Procesales: Aquellas que regulan el procedimiento para la extinción de dominio.

### Capítulo III

- Garantías Procesales: se garantizan y protegen los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales que resulten inherentes a su naturaleza.

### Capítulo IV – Aspectos Procesales

- Sección I: Recursos
- Sección II: Notificaciones

### Capítulo V

- Procedimiento: Conjunto de formalidades que se deben cumplir para la extinción de dominio.

### Capítulo VI

- Medidas Cautelares: normas que tienen por objetivo evitar todo riesgo que pudiera impedir el desarrollo adecuado del proceso.

### Capítulo VII

- Pruebas: regulan los medios probatorios para la extinción de dominio.

### Capítulo VIII

- Nulidades: regulan las causales de nulidad en el proceso de extinción de dominio.

## CONTENIDO DEL PROYECTO

---

### Capítulo IX

- Conservación, Mantenimiento y Disposición de los Bienes

### Capítulo X

- Cooperación Internacional

### Artículos Transitorios

- Tiempo máximo para la implementación (12 meses)
- Reglamentos

## ESTRUCTURA DEL PROYECTO

---

### Por el Órgano Judicial

- Un Juez de Extinción de Dominio
- Un Tribunal Superior Colegiado conformado por 3 Magistrados

### Por el Ministerio Público

- Un Fiscal Especializado en Extinción de Dominio

## Presupuestos de la Extinción de Dominio:

La extinción de dominio procederá sobre:

- Bienes originados en actividades ilícitas.
- Bienes que sean medios o instrumentos de actividades ilícitas.
- Bienes que sean objeto material de actividades ilícitas, salvo que los bienes objeto material sean destinados al restablecimiento de los derechos de las víctimas, o que se trate de bienes que deban ser destruidos, o que por ley tenga una destinación diferente.

## Presupuestos de la Extinción de Dominio:

- Bienes que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- Bienes de origen lícito utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- Bienes de origen lícito mezclados con bienes de ilícita procedencia.
- Bienes que constituyan un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.

## Presupuestos de la Extinción de Dominio:

- Bienes que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuya localización, identificación, incautación, embargo preventivo o aprehensión material no sea posible.
- Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando no se acredite el derecho de un tercero de buena fe, exento de culpa sobre el mismo bien.



## Aspectos Generales

---

- Se respeta el derecho a la propiedad consagrado en los artículos 47 y 48 de la Constitución Política de la República de Panamá.
- Durante la etapa de investigación, la fiscalía especial de extinción de dominio y los organismos de investigación, en el ejercicio de sus facultades, adecuarán sus actos a un criterio objetivo.
- La investigación se realizará respetando el cumplimiento efectivo de las garantías constitucionales y legales.
- Retrospectividad de la Ley: La extinción de dominio se declarará, cualquiera que sea la época de la adquisición o destinación ilícita de los bienes, productos, instrumentos, si concurren algunos de los presupuestos de la Extinción de Dominio, de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política de la República de Panamá.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

# ¡GRACIAS!



BICENTENARIO  
Independencia de  
Panamá de España  
1821 - 2021